



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LIMPIEZA EN COCINA DEL HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE.

CONDICIONES GENERALES

1º OBJETO

Las prescripciones técnicas de este contrato tienen por objeto establecer las condiciones que ha de regir la ejecución de la contratación del servicio de limpieza integral de la cocina del Hospital Insular del Cabildo de Lanzarote así como definir las características técnicas generales que deben cumplir el mismo en el entorno objeto del servicio.

2º DURACION DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN AÑO**, a contar desde el día que se estipule en el documento en que se formalice el contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 Y 288.a de la Ley 9/2017, por un período máximo de **TRES AÑOS**.

3º TRABAJO Y FRECUENCIA

El contratista está obligado a realizar todos los trabajos necesarios para mantener la cocina y su contenido en óptimas condiciones de higiene y limpieza.

En concreto, ha de realizar las tareas que se enumeran a continuación y con la siguiente periodicidad mínima.

Cocina Hospital Insular

Se realizarán las siguientes operaciones:

Limpieza diaria de:

- Superficies de acero inoxidable
- Fogones
- Plancha de cocina
- Tablas de cortar
- Repasar lavavajillas
- Suelos y paredes hasta altura de manipulación



- Sumideros
 - Muebles parte alta y baja
 - Azulejos zona grifos
 - Suelos en profundidad, debajo de los muebles
 - Freidora
 - Ventanas y cristales zona calderos
 - Picadora de carne (1) (2)
 - Rodar mueble zona de fichas y ranuras
 - Tren de lavado (2)
 - Baño María interior y exterior
 - Repasar los carros
 - Pela papas (1) (2)
 - Termos (1) (2)
 - Horno interior y exterior (sólo cuando se use)
 - Exterior marmita y freidora
 - Batidora (1) (2)
 - Cortar fiambres (1) (2)
 - Llevar los cubos de basura zona lavavajillas a los contenedores
 - Ascensores
 - Cubos de basura exterior
 - Lavavajilla y filtros
 - Mosquiteras
 - Azulejos
 - Suelos y nevera economato
- Almacenes
- Dispensa



- Puertas de las neveras
- Mantenedor y cámara frigorífica
- Estanterías, azulejos...
- Dosificadores
- Calderos
- Bandejas
- Loza desayuno, almuerzo, merienda y cena
- Lavado de los paños utilizados para la limpieza de la cocina

Cada Turno de trabajo, dejará colocada la loza del lavavajillas y rellenará los registros de temperatura, tareas y demás registros propios de la limpieza, así como la retirada de los residuos que se efectuará con la frecuencia necesaria para evitar que los mismos se acumulen rebosando los envases y contenedores, depositándolos en la zona de almacenamiento final.

*Limpieza semanal de:

- Campana extractora
- Ventanas y mosquiteras
- Paredes

*Limpieza mensual del lavavajillas realizando un lavado sin carga.

Estas tareas se realizarán tantas veces como sean necesarias bajo la supervisión del Jefe de Cocina, ajustándose al programa de limpieza y desinfección incluido en el plan de autocontrol APPCC llevado a cabo en el Hospital Insular.

Las tareas diarias y horarios de realización serán establecidos por el Jefe de Cocina del Hospital.

Si en el transcurso de la duración del contrato surgiese alguna tarea de limpieza en cocina que no esté en la relación deberá asumirla el contratista sin coste adicional alguno.



(1) **Antes de empezar a limpiar** se desenchufan y desmontan todas las partes visibles, sin perjuicio para el normal funcionamiento de la máquina. Se pondrán en el lavavajillas las que se puedan y el resto se hará a mano siguiendo las instrucciones.

(2) Cuando se utilice

4º PRODUCTOS, MATERIALES Y MAQUINARIA

Todos los productos y materiales que se utilicen para la realización del servicio objeto del contrato serán excluidos y correrán a cargo del centro a excepción de la maquinaria que fuera necesaria para la prestación del servicio que será por cuenta del contratista y estarán incluidos en su precio.

Asimismo, cada superficie ha de limpiarse con los productos adecuados atendiendo a sus características.

MAQUINARIA

Para la limpieza se ha de utilizar máquinas de limpieza a vapor y habrán de tener una autonomía y características adecuadas a la superficie a limpiar.

Así mismo habrán de cumplir la normativa vigente en materia de Salud Laboral y específicamente se seguirán las prescripciones del artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y deberán estar marcadas con el sello CE.

La maquinaria utilizada tendrá niveles de ruido inferiores a 70 dB(A) y no emitirán gases contaminantes.

Cuando no estén en uso, las máquinas se guardarán en el lugar que a tal efecto se indique por el Jefe de Cocina.

5º HORARIO DE TRABAJO.-

El servicio de limpieza se realizará de lunes a domingo y su prestación se adaptará a las necesidades de la cocina en horario de 08 a 22 horas.

Centro

Horario prestación servicio

La mejor distribución serían dos limpiadoras en turno de mañana y dos limpiadoras en turno de tarde.

| | |
|---|--|
| Distribución: 2 limpiadora turno mañana | Lunes a Domingo de 08.00 a 15.00 horas |
| 2 limpiadoras turno tarde | Lunes a Domingo de 15.00 a 22.00 horas |



Total horas/año estimadas para el presente contrato: 10.220 horas.

La proposición económica reflejará el importe total del servicio con indicación del precio/hora ofertado, debiendo excluir el coste de los materiales y productos de limpieza que correrán por cuenta del Centro.

Cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen reforzar la limpieza, ampliando la dotación del personal y/o la jornada diaria, a requerimiento del Cabildo, la empresa adjudicataria procederá a la ampliación del servicio, en los términos indicados en el requerimiento. Los servicios extraordinarios requeridos, serán facturados por la empresa correspondiente al objeto principal de la contratación y el precio de los mismos no podrá exceder el precio limpiador/hora, que regirá el régimen ordinario de prestación de servicios de limpieza ofertados a la correspondiente licitación

Los horarios de prestación de servicio podrán ser objeto de variación previa notificación con la antelación debida del Responsable del Centro a la adjudicataria.

El Órgano contratante a través del Responsable del Centro, vigilará la ejecución de los servicios, pudiendo hacer aquellas observaciones o recomendaciones que considere oportunas al responsable que el contratista haya designado para la realización de los trabajos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los servicios y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía, quedando exceptuados los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la administración.

6º PROGRAMA DE TRABAJO

En el plazo máximo de una semana, a contar desde el día siguiente a la firmad el documento en que se formalice el contrato, el contratista deberá presentar un programa de trabajo, que habrá de ser aprobado expresamente por las personas responsables del autocontrol. En dicho programa se hará una descripción detallada de como el contratista organizará la prestación del servicio para cumplir todas las exigencias del presente pliego de prescripciones técnicas, con referencia expresa a la distribución de las horas de limpieza a realizar, teniendo en cuenta las tareas y frecuencia establecidas en este pliego y el horario de trabajo establecido.

Dicho programa no podrá ponerse en ejecución hasta que no haya sido debidamente aprobado, quedando mientras establecido el existente.

El programa de trabajo aprobado habrá de cumplirse por el contratista. Cualquier modificación del mismo habrá de someterse a la aprobación de la persona o entidad encargada de supervisar los trabajos por cuenta de la Administración contratante.

7º DE LOS RECURSOS HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para llevar a cabo correctamente las prestaciones que constituyen el objeto de la presente contratación.



El contratista deberá facilitar a la persona o entidad encargada de supervisar los trabajos por cuenta de la Administración contratante incluidos en el contrato la relación nominal de las personas que van a prestar sus servicios en la cocina, inmediatamente antes del inicio de dicha prestación. En caso de modificación de dicha relación nominal, el adjudicatario deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de dicha persona o entidad.

8º DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO.

El contratista instruirá al personal a su cargo, sobre la necesidad de que guarden el más estricto secreto sobre cualquier información de la que pudiera tener conocimiento accidentalmente y que afecte a la Administración. Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de dicha obligación por el personal a su cargo.

Asimismo, deberá instruirlo acerca de sus labores y como desarrollarlas de manera responsable para la salud y el medioambiente.

El contratista se compromete a ajustarse a los horarios establecidos por la Dirección del Hospital para la limpieza de la cocina. Será asimismo responsabilidad suya evitar que el personal a su servicio permanezca en el edificio fuera de su horario de trabajo, sin autorización expresa para ello.

El personal adscrito a este servicio, deberá ser objeto de reconocimiento médico, a cargo del contratista, antes de su ingreso y al menos una vez al año.

Si en los exámenes realizados, se descubriera la presencia de algún proceso patológico visible, o fuera detectada la aparición de una sensibilidad muy acusada a agentes morbígenos, que condicionara la presencia en el Hospital de la persona afectada, será sustituida a cargo del contratista, en cuanto se lo indique la Dirección del Hospital.

No podrá incorporarse al servicio ningún nuevo trabajador, sin el requisito previo del reconocimiento médico.

Todo el personal adscrito deberá estar correctamente uniformado, incluyendo el uso obligatorio de guantes, debiendo ir provisto permanentemente de una placa identificativa colocada en lugar visible, todo ello a cargo del contratista quien asume al mismo tiempo la responsabilidad de garantizar el comportamiento adecuado de este personal.

El contratista quedará obligado asimismo, a sustituir al personal que no actuara con la debida corrección o que fuera ineficaz o negligente en el desempeño de sus tareas, o que incumpliera alguna de las obligaciones enumeradas en los apartados anteriores, cuando así sea solicitado por el Jefe de Cocina.

9º DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN

El órgano de contratación designará a una persona o entidad, que será la responsable de supervisar la correcta ejecución del contrato por parte de la Administración contratante, y representará a dicho órgano de contratación ante el contratista.

Este último le facilitará toda la información que le sea solicitada por aquella, para que pueda desempeñar adecuadamente sus tareas de inspección, control y



evaluación, para comprobar que el servicio se presta con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el presente pliego de prescripciones técnicas.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el contratista, la Dirección o Gerencia del Centro, lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

10º DISPOSICIONES GENERALES

El Gerente, Director o responsable del Servicio del presente contrato desempeñarán las funciones en orden a la dirección, control y vigilancia de la prestación del servicio que afecta a sus relaciones con el contratista. Son las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción al contrato o sus modificaciones debidamente autorizadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación del servicio, condiciones de ejecución de los distintos servicios, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en la prestación del servicio que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos incluidos en el contrato de servicio en curso; para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal necesario.
- Acreditar al contratista los servicios realizados y sus horas efectivas de trabajo.
- La empresa contratista estará obligada a prestar su colaboración para el normal cumplimiento de las funciones encomendadas al Gerente, Director o responsable del Centro.

11º OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y la planificación de limpieza que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato del servicio de limpieza y cumplir estrictamente todas las normas aplicable.

En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del servicio es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad



que realiza, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello, deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias y cumplir la normativa vigente en dicha materia.

El adjudicatario además de velar por la seguridad de los equipos, máquinas, instalaciones y obra civil, deberá prestar su colaboración a la Administración en todas aquellas actuaciones que especifique el Plan de Emergencias del Edificio respecto a simulacros y situaciones reales de incendios, evacuaciones, catástrofes, etc., y a aportar las herramientas y medios necesarios para dichas actuaciones.

Serán objeto de comunicación escrita por parte del Cabildo las siguientes actuaciones que deberán ser corregidas por la empresa adjudicataria con carácter inmediato:

- Retrasos en la prestación del Servicio.
- Deficiencias en la prestación del Servicio.
- Incumplimiento por parte del adjudicatario del cualquiera de las condiciones establecidas en los Pliegos, o de las especificaciones consignadas en el contrato.
- La no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida al adjudicatario.
- El incumplimiento de las tareas de limpieza, deficiencias en la misma o cualquier otra infracción que afecte al buen funcionamiento y calidad del servicio.

El adjudicatario queda obligado a tener afiliado y en alta en la Seguridad Social, a todo el personal que emplee en la ejecución del servicio, así como respetar y cumplir la restante normativa laboral vigente. Para ello, la empresa adjudicataria presentará obligatoriamente cada tres meses, los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social en relación con todo su personal, o en el momento que sea requerido para ello. La no presentación dará lugar a la retención de los pagos hasta su presentación.

El adjudicatario queda obligado a retribuir a sus trabajadores los salarios estipulados por los servicios realizados y establecidos en el convenio de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de las Palmas,

El Contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

En caso de que la empresa contratista incumpla las funciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La empresa, asumirá la negociación y pago de los salarios **en todos los términos del convenio colectivo de aplicación**, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y del pago de



prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como de cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento de su obligación de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocuparán en la ejecución del contrato, Asimismo, deberá ponerse en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que haya de adscribirse al servicio y se tendrán que acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

Todas las obligaciones reseñadas en este apartado tienen el carácter de **obligación contractual esencial**.

Según el artículo 130 de la LCSP 9/2017 de 8 de Noviembre

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en la Leyes.

Es obligación del contratista cumplir con las exigencias establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, publicada en el B.O.E. nº 269 del 10 noviembre, y del Reglamento que la desarrolla, así como otro precepto legal vigente sobre la materia. En especial implantar un Plan de Prevención de riesgos laborales al que se refiere el artículo 16 del citado precepto legal, en su modificación dada por la Ley 54/2003.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del



cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al RD 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el oferente incluirá en su oferta, Memoria descriptiva de las medidas de seguridad que aportarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con los centros a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionadas en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, del Cabildo.

En caso de que la empresa, o cualquier de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

El Órgano de contratación reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores que presten el servicio, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que los trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el contratista al Cabildo, ningún incremento de costes derivados de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios que se apruebe. Los acuerdos entre empresario y trabajador, no podrán ser alegados frente al Órgano de contratación a efectos de acreditar la ruptura del equilibrio económico del contrato que implique su mantenimiento por el Órgano de contratación, considerándose, a estos efectos, que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva, se deben exclusivamente a la buena o mala gestión del negocio por parte del empresario.

Tampoco podrán repercutirse al Órgano de contratación, los incrementos de la plantilla de personal, consecuencia de modificaciones contractuales, ni otros incrementos de costes de personal salvo los que deriven de la aplicación del sistema de revisión de precios en el momento de la adjudicación del contrato, salvo que la modificación del contrato se derive del ejercicio de prerrogativas por la administración.

El contratista no podrá realizar contrataciones de personal que puedan implicar un aumento del personal afecto al servicio y que fue ofertado en la licitación del contrato.

Si en el momento de extinguirse el contrato por cualquier causa, los costes de personal que esté soportando el empresario, por cualquier concepto son superiores a los que deriven de los que procederían de aplicar estrictamente el sistema de revisión de precios establecido en el contrato, el contratista deberá compensar al órgano de contratación con una indemnización equivalente a la diferencia entre costes de personal



que efectivamente viene soportando y los que el órgano de contratación hubiese de trasladar a un nuevo contratista por la subrogación empresarial, y la cantidad que corresponde los costes de personal previstos en la contratación inicial con sus revisiones de precios y las ampliaciones de personal derivadas de modificaciones contractuales legalmente concertadas.

Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa y los trabajadores del servicio desemboque en una huelga, el contratista procurará que el ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores no suponga ninguna alteración en la limpieza diaria de la cocina.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Cabildo. por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral, Social y de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigente, y a las que e los sucesivo se promulguen, sin que en ningún caso resulte responsable el Cabildo de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

El contratista entregará al Cabildo, relación de trabajadores a prestar el servicio. Deberá notificarse al Responsable del Centro, la sustitución de un determinado trabajador, previa comunicación por escrito expresando el motivo del relevo con la suficiente antelación. En caso de que el Órgano contratante tuviera motivos razonados para su rechazo lo pondrá en conocimiento de la adjudicataria para su sustitución por otro trabajador.

El contratista deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Canaria y con la Seguridad Social.

Independientemente de lo establecido en el régimen de faltas y sanciones contractuales, el incumplimiento reiterado de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social, o el retraso en su cumplimiento en períodos superiores a treinta días, que se deriven por la ejecución del contrato podrá ser motivo de resolución del contrato.

12º MEDIOS PERSONALES

.- Personal a disposición del servicio.

La empresa adjudicataria deberá tener a disposición del servicio, el personal necesario en número y cualificación para cumplir el Servicio de Limpieza objeto del contrato.

El Cabildo se reserva la facultad de rechazar aquel personal que resulte inconveniente por su escasa, nula o deficiente experiencia y eficacia en este tipo de trabajo.

El órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario que modifique la composición o número de efectivos adscritos al contrato, si la calidad del servicio



prestado no alcanza el nivel de calidad requerido, sin que ello suponga incremento en el importe del contrato.

El encargado o responsable del servicio dispondrá de un sistema móvil de comunicaciones que permita la localización y comunicación inmediata de cualquier eventualidad.

El Responsable del Contrato se reserva el derecho de requerir del adjudicatario el cambio de cualquier trabajador que no procediese de acuerdo con las normas de buena práctica, eficacia y comportamiento en el cumplimiento de su trabajo.

Mantener en todo momento un trato correcto con el público en general, así como con el resto del personal que preste servicios en el Centro.

Velar por el buen uso y correcto funcionamiento de las infraestructuras, instalaciones, enseres existentes, así como del material que queda bajo su responsabilidad.

El personal del adjudicatario tiene terminantemente prohibido hacer uso de las infraestructuras, instalaciones o equipamientos para beneficio propio.

El personal del adjudicatario tiene expresamente prohibida la entrada o permanencia en el centro objeto del presente pliego fuera del horario de trabajo, responsabilizándose el adjudicatario del control y cumplimiento de esta obligación. Del mismo modo el adjudicatario se responsabiliza del correcto comportamiento de su personal dentro de las referidas dependencias.

En el desarrollo de los trabajos, será responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad e higiene.

Será obligación del adjudicatario dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos según lo establecido en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.

Igualmente, será obligación del adjudicatario la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario deberá disponer de un Plan de Seguridad y Salud para la realización del servicio suscrito por técnico competente, cuya designación deberá ser comunicada al Cabildo.

El adjudicatario será responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, tanto propio como subcontratado, en la realización del servicio.

El adjudicatario vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el año, incluido el periodo vacacional. Si por causas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos o absentismo en general, la empresa adjudicataria debiera sustituir al Encargado del Centro o a cualquier otro personal del Servicio de Limpieza, ésta deberá comunicarlo al Responsable del Contrato, indicando el nombre del nuevo personal, así como a la persona que sustituye. El personal que llevare a cabo la sustitución quedará sujeto a todos y cada uno de los puntos recogidos en este Pliego.

El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los incidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión. En ningún caso la



parte contratante resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido. En consecuencia, ninguna responsabilidad en la que pudiera incurrir el adjudicatario, en su relación con este personal por razón del incumplimiento de la normativa vigente en las condiciones de trabajo, podrá ser imputada al Cabildo, quién en ningún caso resultará responsable de las obligaciones del adjudicatario con sus trabajadores, aún cuando dichas obligaciones surgieran como consecuencia directa o indirecta, de la interpretación o incumplimiento del contrato correspondiente a este concurso.

- Subcontratación

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, sin autorización expresa y escrita del contratista, que se reserva el derecho de requerir la justificación documental administrativa, técnica o curricular que estime pertinente sobre las empresas subcontratadas.

- Huelgas

Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo la empresa adjudicataria, ésta se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa en vigor.

El adjudicatario solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la retribución correspondiente a los puestos de trabajo realmente cubiertos en los distintos turnos, voluntariamente o por cobertura de servicios mínimos legalmente establecidos, durante los días en los que se mantenga esa situación.

En caso de incumplimiento de los servicios mínimos, el órgano de contratación se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al período de tiempo en el que las dependencias hayan estado sin servicio, y/o aplicar las sanciones pertinentes.

14º CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condiciones especiales de ejecución de carácter social o relativas al empleo conforme al art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de Noviembre.

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.



Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional a través de Empresas de Inserción.

15º MEDIOS MATERIALES

- Suministros y Equipamiento

El Órgano contratante pondrá a disposición del contratista los suministros de agua y electricidad, productos de limpieza y utensilios que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

- Vestuario y uniforme del personal de limpieza

El personal que preste servicio quedará obligado a llevar una identificación personal prendida en un lugar bien visible de la ropa. Dicha identificación personal será facilitada por el contratista y su formato deberá ser aprobado por el Cabildo.

Será obligación del adjudicatario uniformar al personal, tanto femenino como masculino, de manera que esté, durante el tiempo que permanezca de servicio en el centro, correctamente uniformado.

- Control y Calidad del servicio.

La administración, a través del Responsable del Contrato, llevará a cabo el control, verificaciones y supervisión necesarias sobre los trabajos que el adjudicatario realice, con el fin de asegurar que el Servicio de Limpieza se ejecuta en todo momento conforme con las exigencias del presente pliego y compromisos contractuales.

Para verificar el cumplimiento del objeto del contrato se establece un sistema de control de calidad de la prestación del servicio.

Este control estará basado en los puntos siguientes:

- Observaciones puntuales.
- Calificación de niveles de calidad.

Mensualmente, en el día y hora que determine el Responsable del Contrato, se realizará una ruta de observaciones conjuntamente con el Director o Responsable del Centro, y mediante método aleatorio acordado se determinará la zona a inspeccionar.

En estas rutas se anotará en el Parte de Calidad los siguientes datos:

- a) Nivel de limpieza
- b) Anomalías observadas y, en su caso, operario responsable.
- c) Medidas de corrección solicitadas por los responsables de zona/dependencia.

Del conjunto de observaciones se deducirá el Índice de Calidad de Limpieza de acuerdo con la siguiente escala:

MUY BUENO: La dependencia, zona o área presenta un estado óptimo, sin manchas, olores, polvo ni otros índices indicativos de suciedad: suelo, cristales, etc. Valor: 10

BUENO: La dependencia, zona o área objeto del análisis, presentan un estado general aceptable pero sin alcanzar el nivel anterior. Valor 7



REGULAR: Las dependencias, zonas o áreas presentan un estado de limpieza insuficiente, con manchas, olores o polvo, u otros indicios de suciedad apreciables por cualquier persona. Valor 5. Deberán aplicarse medidas correctoras puntuales.

MALO: Las zonas de análisis presentan, en general, un aspecto deficiente, con señales e indicios evidentes de limpieza insuficiente. Valor 2.

En este supuesto se tomarán medidas de carácter general.

MUY MALO: El estado de orden y limpieza es indiscutiblemente malo en el conjunto de su superficie, haciendo preciso en este caso un cambio drástico, bien del personal, bien de los procedimientos de limpieza. Valor 0

- Incumplimientos y Penalizaciones

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario por la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato, mediante la correspondiente Acta de Incidencias, cuyo recibí será firmado por la representación de la empresa adjudicataria.

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, podrán ser motivo de penalización. En todo caso, para la imposición de penalización habrá de incoarse expediente, se le dará un plazo de 10 días al contratista para que presente las alegaciones que estime oportunas y la resolución será inmediatamente ejecutiva.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por el contratista, el Cabildo, podrá compelerle al cumplimiento del contrato, con imposición de sanciones, o acordar su resolución.

Además de las causas de resolución previstas en el artículo 223 del RDL 3/2011, 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente régimen de faltas y sanciones.

Aparte de las que el Pliego de cláusulas particulares establezca al contrato, constituyen incumplimientos contractuales las siguientes:

Incumplimientos muy graves:

- a. El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones.
- b. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- c. La paralización total y absoluta en la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista.



- d. La resistencia a los requerimientos efectuados por el Cabildo, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- e. La utilización de sistemas de trabajo o personal diferentes a los previstos en el contrato, pliegos y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- f. El falseamiento de la información facilitada por el contratista a efectos de la elaboración de la relación valorada o de la valoración y de las facturas o el falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento cobratorio.
- g. El incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- h. El incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato y específicamente el retraso en más de treinta días de los pagos a realizar.
- i. Levantamiento de un Acta de incidencias en el que se refleje una valoración de 0 (cero) para el Índice de calidad de Limpieza, de conformidad a lo recogido en la cláusula octava de este pliego.
- j. La reiteración en la comisión de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.

Incumplimientos graves:

- a. La resistencia a los requerimientos efectuados por el Cabildo, o su inobservancia.
- b. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta muy grave.
- c. La utilización de sistemas de trabajo o personal diferentes a los previstos en el proyecto, pliegos y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio grave en la ejecución del contrato.
- d. La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente Pliego y en el de cláusulas particulares y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.
- e. El incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social, que se deriven de la ejecución del contrato y específicamente el retraso entre quince y treinta días de los pagos a realizar.



- f. Levantamiento de un Acta de incidencias en el que se refleje una valoración de 2 (dos) para el Índice de calidad de Limpieza, de conformidad a lo recogido en la cláusula octava de este pliego.
- g. La reiteración en la comisión de tres incumplimientos leves en un periodo de tres meses desde que se produce el primero.

Incumplimientos leves:

- a. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.
- b. El incumplimiento leve de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato, y específicamente el retraso hasta en quince días de los pagos a realizar.
- c. Levantamiento de un Acta de incidencias en el que se refleje una valoración de 5 (cinco) para el Índice de calidad de Limpieza, de conformidad a lo recogido en la cláusula octava de este pliego.

-Penalizaciones

- a. Faltas muy graves: el 10 por 100 del importe mensual del contrato o resolución del contrato que llevaría implícita la incautación de la garantía definitiva.
- b. Faltas graves: del 6 al 9 por 100 del importe mensual del contrato.
- c. Faltas leves: advertencia y/o penalización de hasta el 5 por 100 del importe mensual del contrato.

- Reintegro de las penalizaciones por demora y por sanciones

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en el documento o documentos contables de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

16º PRECIO

El precio estimado del contrato de servicio de limpieza queda fijado **CIENTO QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (115.048,85€)** más **OCHO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (8.053,41€)** correspondientes al 7% de I.G.I.C.

El precio del contrato es el resultado de multiplicar el total de horas estimadas del contrato por el valor del precio/hora estimado:



Total horas estimadas $10.220 \times 11,25 \text{ €} = 115.048,85\text{€}$ (I.G.I.C. no incluido)

Distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2018: 47.937,02€

Año 2019: 67.111,82 €

El precio se abonará al contratista en pagos mensuales, por mensualidades vencidas de igual importe cada una, previa presentación de factura, mediante el visto bueno del Responsable del Centro.

La factura, se presentará en formato electrónico, habrá de reunir los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre.

17º PLAZO DE ENTREGA

La adjudicataria comenzará la prestación del servicio de limpieza a partir de la formalización del contrato, con el horario especificado anteriormente en el correspondiente centro:

Hospital Insular, calle Juan de Quesada S.N Arrecife Lanzarote

18º GARANTIA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido, la constitución de la garantía definitiva en cuantía del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC



INFORMACIÓN FACILITADA POR LOS ACTUALES CONTRATISTAS ACERCA DEL PERSONAL A SUBROGAR QUE PRESTA SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA COCINA DEL HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE

| CATEGORIA | ANTIGÜEDAD ALTA | TIPO CONTRATO | VENCIMIENTO | JORNADA | SALARIO MENSUAL | SALARIO ANUAL | |
|-------------|-----------------|---------------|------------------|----------|-----------------|---------------|--------------|
| Limpiador/a | 01/11/2016 | 501 | Sin fecha cierta | 35 hora | 1.075,00 € | 12.900,00€ | |
| Limpiador/a | 04/11/2016 | 501 | Sin fecha cierta | 35 hora | 1.075,00€ | 12.900,00€ | |
| Limpiador/a | 25/11/2016 | 501 | Sin fecha cierta | 35 hora | 1.075,00€ | 12.900,00€ | |
| Limpiador/a | 10/05/2017 | 501 | Sin fecha cierta | 35 hora | 1.075,00€ | 12.900,00€ | BAJA ILT |
| Limpiador/a | 16/03/2018 | 501 | Sin fecha cierta | 28 horas | 920,00€ | 11.040,00€ | |
| Limpiador/a | 25/05/2018 | 501 | Sin fecha cierta | 28hora | 920,00€ | 11.040,00€ | |
| | 28/06/2018 | 510 | Sin fecha cierta | 35horas | 1.075,00€ | 12.900,00€ | SUSTTU TO |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE